INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley que establece un programa de intervención en zona con presencia de polimetales en la comuna de Arica.

BOLETÍN N° 6.810-12

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, que fuera iniciado en Mensaje de la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, con urgencia calificada de “suma”.

A la sesión en que la Comisión analizó esta iniciativa de ley asistió, además de sus integrantes, el Honorable Senador señor Orpis.

Del mismo modo, concurrieron, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los abogados, señores Gonzalo Guerrero y Claudio Radonic.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, la asesora, señorita María Soledad Larenas.

De la Corporación de Estudios para Latinoamérica (CIEPLAN), la asesora, señorita Macarena Lobos.

El asesor del Honorable Senador señor Escalona, don Jaime Romero.

- - -

Se hace presente que el presente proyecto de ley fue analizado por la Comisión Mixta contemplada en el artículo 70 de la Constitución Política de la República, que propuso la forma y modo de resolver la divergencia surgida entre el Senado y la Cámara de Diputados durante su tramitación.

Posteriormente, con fecha 7 de marzo de 2012, la Cámara de Diputados, Cámara de origen, aprobó la proposición efectuada por la señalada Comisión Mixta.

Más tarde, la Sala del Senado, Cámara revisora, envió la iniciativa legal a trámite de Comisión de Hacienda, en su caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

Establecer un programa de acción e las zonas o terrenos específicos con presencia de polimetales en la comuna de Arica y en sus habitantes que cumplan la calidad de beneficiarios.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Vuestra Comisión se remite, al efecto, a lo expresado en su informe por la Comisión Mixta constituida de acuerdo con el artículo 70 de la Constitución Política de la República.

- - -

Previo al análisis de las normas de su competencia, el **abogado del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Gonzalo Guerrero,** explicó que el proyecto de ley contempla un plan de reparación y acciones precisas para ser implementadas en la comuna de Arica, con el objeto de mitigar los daños causados por la presencia contaminadora de polimetales, especialmente plomo y arsénico, desde hace ya más de 20 años.

Con el señalado fin, se prevé la designación, por parte del Presidente de la República, de una Autoridad Coordinadora facultada para, entre otras atribuciones, evaluar los instrumentos, resultados y estado de ejecución de las diversas medidas adoptadas por el Ejecutivo sobre la materia.

Destacó, asimismo, que las acciones del referido plan serán desarrolladas en el ámbito de la salud, educación, vivienda y medioambiente, en los específicos aspectos que el articulado del proyecto contempla.

A todo ello se agrega que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia deberá desempeñar un rol de apoyo a la antes señalada Autoridad Coordinadora.

El mayor gasto que la aplicación de todas estas acciones demande, concluyó, será financiado con cargo a la partida Tesoro Público de la ley de presupuestos.

El **Honorable Senador Orpis** hizo ver que el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados en primer trámite constitucional, básicamente establecía un sistema de facultades delegadas

que fue estimado insatisfactorio por el Senado, que rechazó la idea de legislar en el segundo trámite constitucional.

Fruto del acuerdo logrado en el trámite de Comisión Mixta a que hubo lugar, añadió, el contenido de la iniciativa que hoy conoce la Comisión de Hacienda es mucho más preciso y acotado, y cuenta, además, con una autoridad definida encargada de su ejecución y dotada de los recursos necesarios para hacerlo.

El **Honorable Senador señor Frei** hizo presente que el informe financiero de la Dirección de Presupuestos de 15 de junio de 2011, del que se da cuenta en el presente informe, si bien incluye el detalle de la incidencia presupuestaria de las acciones a ser implementadas en materia de salud, educación, vivienda y urbanismo, mejoramiento de barrios y ambiental, no contempla, empero, los aludidos conceptos de educación y mejoramiento de barrios en su resumen final. Esto, en consecuencia, importa que las cifras totales que allí se entregan, sean imprecisas.

En mérito de la precedente observación, con posterioridad la Dirección de Presupuestos emitió un Informe Financiero Sustitutivo, del que se dará cuenta en su oportunidad en el presente informe, con fecha 20 de marzo de 2012. En él se expresa, en su resumen final, una pormenorización de las áreas en que el proyecto aparejará un mayor costo fiscal (salud, educación, vivienda y urbanismo, interior y medioambiente), con el consiguiente aumento de los totales finales para los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

DISCUSIÓN

De conformidad con su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció acerca de los artículos 4°, 6°, 7°,8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de la iniciativa de ley, en los términos en que fueran aprobados por la Comisión Mixta constituida de conformidad con el artículo 70 de la Constitución Política de la República y, posteriormente, por la Cámara de Diputados.

A continuación se describen las disposiciones señaladas:

TÍTULO II
DE LA AUTORIDAD COORDINADORA

Artículo 4°

Prescribe que el Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, designará a una Autoridad Coordinadora responsable de velar por el fiel cumplimiento de todos los programas establecidos en el proyecto de ley, así como de ejecutar la coordinación de las tareas que, en el ámbito del mismo, correspondan a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Vivienda y Urbanismo, Educación,

Planificación y Medio Ambiente, así como de los servicios públicos creados por ley, para el cumplimiento de sus respectivas funciones administrativas, que operen en la Región de Arica y Parinacota.

El **Honorable senador señor Frei** observó que si, como señala el informe financiero anteriormente citado, durante el año 2011 se verificó un gasto total cercano a $10 mil millones, entonces debe entenderse que la autoridad coordinadora ha estado operando de facto, pues de otra manera aquél no se hubiera realizado.

El **Honorable Senador señor Orpis** indicó que el problema actual estriba, precisamente, en que no existe una definición clara de cuál es la autoridad a cargo de velar por la implementación de las medidas de reparación ni cuáles son sus atribuciones, cuestión que el proyecto de ley permitirá de ahora en más subsanar. En la práctica, señaló, ha sido el Intendente de la Región de Arica y Parinacota quien ha asumido esas funciones.

Artículo 6°

Dispone, en su inciso primero, que para lograr la implementación del programa, la Autoridad Coordinadora deberá elaborar un catastro de las personas, viviendas y demás edificaciones afectadas por la contaminación por polimetales.

El inciso segundo señala que mediante el catastro se evaluarán e identificarán las acciones específicas del programa que se establecen mediante la ley que el proyecto propone, que recibirán cada uno de los beneficiarios.

TÍTULO III
DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA

Artículo 7°

Ordena que, en materia de salud, el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, deberá realizar las siguientes acciones:

1) Implementar y poner en marcha un Laboratorio de Salud Pública y Ambiental, el cual deberá contar con capacidades analíticas para tomar muestras ambientales y de las personas;

2) Determinar la realización de estudios epidemiológicos en la población expuesta a la contaminación por Polimetales en la comuna de Arica;

3) Mantener actividades de fiscalización regular de la calidad del agua y alimentos, en el ámbito de sus competencias; y,

4) Disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo de las acciones de su competencia en favor de quienes sean declarados beneficiarios por el programa establecido en la ley que el presente proyecto propone.

Artículo 8°

Dispone que las acciones en materia de salud deberán estar orientadas a cumplir con los siguientes objetivos:

1) Implementar un programa de detección, control y tratamiento de los efectos de la contaminación en la población afectada; y,

2) Generar una base de datos que registre la información que permita determinar y conocer las características de los daños producidos por la contaminación en las personas afectadas, así como especificar la patología y los efectos transgeneracionales de largo plazo en la salud de las personas afectadas.

Artículo 9°

Prescribe que las personas afectadas por la contaminación serán incluidas en un programa de seguimiento de su estado de salud.

Artículo 10

Da cuenta de las acciones que, en materia educacional, deberá realizar el Ministerio de Educación, en coordinación con la Autoridad Coordinadora:

1) Propender que se lleven a cabo acciones de reforzamiento para aquellos alumnos con rendimiento deficiente beneficiarios del plan que se establece mediante la ley que el proyecto propone. En tal sentido, se deberá prestar atención pedagógica a los alumnos beneficiarios, realizar clases de reforzamiento educativo y efectuar seguimiento de su rendimiento estudiantil, con el objeto de fortalecer sus competencias de aprendizaje, emocionales y sociales;

2) Implementar un plan de apoyo a docentes y asistentes de la educación, que permita entregar herramientas pedagógicas a los docentes en cuestión para reforzar los conocimientos de aquellos alumnos beneficiados por la ley que se propone;

3) Realizar estudios que permitan detectar el daño cognitivo y la afectación que la contaminación por polimetales ha provocado en los alumnos beneficiarios de la ley que el presente proyecto propone. Dichos estudios serán realizados por el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud;

4) Establecer un Programa Especial de becas de mantención para alumnos de enseñanza media y superior, denominado Beca Polimetales de Arica. Un reglamento dictado al efecto, expedido a través del Ministerio de Educación, determinará los requisitos y condiciones, así como el procedimiento de otorgamiento y adjudicación de la beca en cuestión;

5) Focalizar en los alumnos afectados la asistencia que brindan los distintos programas asistenciales que promueve la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y,

6) Disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones de su competencia, en favor de quienes sean declarados beneficiarios por el programa establecido en la ley propuesta por el presente proyecto.

Artículo 11

Señala, en su inciso primero, que las prestaciones en materia de vivienda y urbanismo consistirán en la relocalización de familias, reparación de viviendas y ejecución de proyectos de barrio que apunten a la remediación de las zonas con presencia de polimetales.

El inciso segundo indica que una resolución conjunta del Ministro del Medio Ambiente y el Ministro de Vivienda y Urbanismo señalará las zonas y las acciones específicas que se llevarán a cabo en conformidad a lo señalado en este artículo.

Artículo 12

Dispone que una vez dictada la resolución aludida en el artículo anterior, se procederá a determinar el universo de familias afectadas a través de un catastro confeccionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización.

Artículo 13

Establece, en su inciso primero, que se asignará a las familias afectadas por polimetales de Arica que serán objeto de relocalización, un subsidio especial, que no requerirá ahorro ni concurso previo por parte de la familia solicitante.

El inciso segundo indica que una resolución dictada al efecto, expedida a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, determinará los requisitos, condiciones y procedimiento de otorgamiento y adjudicación del subsidio en cuestión.

Con todo, precisa el inciso tercero, el subsidio habitacional aludido en el inciso anterior se asignará directamente a las

familias beneficiarias de las acciones en materia de vivienda y urbanismo señaladas en esta ley.

Las familias afectadas, concluye el inciso cuarto, podrán optar por alguna de las modalidades de subsidio habitacional destinadas al efecto, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización hacer efectivas las opciones adoptadas.

Artículo 14

En su inciso primero dispone que las zonas de emplazamiento de las viviendas afectadas que no sean objeto de relocalización, serán beneficiadas mediante el programa de mejoramiento de barrios.

El programa de mejoramiento de barrios consistirá, detalla el inciso segundo, en la realización de las siguientes acciones:

1) Remediación y sellado en calles y veredas a través de asfaltado y obras con adocreto; y,

2) Ejecución de proyectos de áreas verdes y equipamiento comunitario y deportivo.

Asimismo, agrega el inciso tercero, en el caso de las viviendas que no sean objeto de relocalización, que presenten un grave y manifiesto deterioro, se les entregará un subsidio especial para el mejoramiento y reparación de sus viviendas, el cual no requerirá ahorro ni concurso previo por parte de la familia solicitante.

Artículo 15

Prescribe en su primer inciso que el conjunto de acciones de vivienda y urbanismo dispuestas en el Título III del presente proyecto, serán ejecutadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota.

Dicho Servicio, agrega en el inciso segundo, deberá disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo de las acciones de su competencia en favor de quienes sean declarados beneficiarios por el programa establecido en esta ley.

Artículo 16

Mandata, en su primer inciso, que el Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, mientras se cumplan los criterios que fije un reglamento dictado al efecto, realizará

semestralmente estudios destinados a evaluar el riesgo ambiental con motivo de la presencia de polimetales en Arica.

Como consecuencia de tales estudios, dispone el inciso segundo que se deberán definir las zonas de riesgo, el perímetro de intervención, así como la zona con presencia de polimetales, con el objeto de proteger la salud de las personas habitantes de la ciudad de Arica.

Un reglamento expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente, señala el inciso final, establecerá las definiciones, plazos y procedimientos para llevar a cabo la evaluación de riesgo ambiental frente a la presencia de sustancias químicas y otros contaminantes en la zona con presencia de polimetales.

Artículo 17

Prescriben en su inciso primero, que el Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, mientras se cumplan los criterios que fije un reglamento dictado al efecto a través del Ministerio del Medio Ambiente, realizará semestralmente estudios destinados a evaluar la exposición ambiental con motivo de la presencia de polimetales en Arica.

Como consecuencia de tales estudios, indica el inciso segundo que se deberán definir las zonas de riesgo, el perímetro de intervención, así como la zona contaminada por polimetales, con el objeto de proteger la salud de las personas habitantes de la ciudad de Arica.

TÍTULO FINAL
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20

Dispone que ell mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de las acciones que sean implementadas de conformidad a lo dispuesto en la ley que el presente proyecto propone, será financiado con cargo a la partida del Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Puestos en votación, los artículos 4°, 6°, 7°,8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 20, fueron aprobados por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores Escalona, Frei, García, Lagos y Novoa.

- - -

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que acompañó al Mensaje que dio origen a la presente iniciativa señala, de manera textual, lo siguiente:

"La presente iniciativa propone una delegación legislativa que faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha de publicación de la ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley un programa de intervención en la zona con presencia de polimetales de la comuna de Arica, el que deberá contener acciones en las áreas de salud, educación, vivienda y medio ambiente.

Estos Decretos con Fuerza de Ley deberán señalar la determinación geográfica de la zona contaminada y la de riesgo y los criterios para definir los beneficiarios de los programas y el procedimiento de selección. Se deben precisar las medidas de mitigación ambiental que correspondan; establecer medidas destinadas a la evaluación, diagnóstico, mitigación y tratamiento de los posibles daños por la exposición a metales; considerar medidas destinadas a la atención en todos los niveles del sistema educacional; contemplar la atención especial por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante los diversos programas habitacionales que operan por su intermedio, a las personas afectadas que sean propietarias de un inmueble emplazado en la zona definida de intervención; y facultar al Fisco para adquirir inmuebles cualquiera sea su destino, emplazados en la zona de intervención, mediante compra o permuta.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de estas acciones, será financiado con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público para el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y, el Ministerio de Bienes Nacionales.".

Posteriormente, la Dirección de Presupuestos emitió un nuevo informe financiero, de 15 de junio de 2011, que acompañó la presentación de una indicación sustitutiva formulada al proyecto de ley. su tenor literal es el que sigue:

"**I Antecedentes.**

Esta indicación sustituye íntegramente el texto del proyecto de ley ingresado al Congreso hace algunos años. El proyecto actual tiene por objetivo establecer un programa de acción en las zonas o terrenos específicos con presencia de polimetales en la comuna de Arica, y en las personas identificadas como potencialmente damnificadas.

Para efectos de esta ley se entenderá como zona contaminada por polimetales aquella área o territorio contaminado, o en situación de riesgo de contaminación, emplazada en la comuna de Arica.

El proyecto de ley genera un programa de acción que implica tareas que corresponden a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Vivienda y Urbanismo, Educación, Planificación y Medio Ambiente. Además el Presidente de la República designará a una Autoridad Coordinadora.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Cabe señalar que para el cálculo de los costos involucrados en el programa de acción que contempla esta indicación, se ha trabajado con el catastro de personas, viviendas y demás edificaciones afectadas por la contaminación, o en situación de riesgo de contaminación, por polimetales según han sido Identificadas por los Ministerios respectivos en la zona que se estima contaminada de la ciudad de Arica. La magnitud del área afectada será, en todo caso, verificada por un estudio ambiental que realizará el Ministerio del Medio Ambiente.

Este proyecto de ley irroga gasto fiscal, de acuerdo a las siguientes acciones:

i) Acciones en materia de salud:

Los costos de estas acciones tuvieron su mayor impacto durante los años 2010 y 2011, debido a que ya se realizaron las muestras y exámenes de diagnóstico. Desde 2012 en adelante se contempla el seguimiento de los pacientes.

	Miles de $				
	2010	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**
Gastos SEREMI de Salud	244.171	240.752	210.189	210.189	210.189
Centro de Salud Ambiental	1.158.319	1.085.270	980.500	946.650	929.000
Laboratorio Ambiental 1		956.300	400.819	262.738	262.738
Total gastos en Salud	**1.402.490**	**2.282.322**	**1.591.508**	**1.419.577**	**1.401.927**

ii) Acciones en materia educacional:

En el Artículo 10° se establece el apoyo que se prestará a la comunidad educativa, a saber:

	Miles de $		
Conceptos	**2012**	**2013**	**2014**
Reforzamiento pedagógico a 550 alumnos, estimándose un gasto mensual por alumno de $ 3.500. (9 meses del año).	17.325	17.325	17.325
Capacitación a los docentes y asistentes de la educación, 20 beneficiarios, costo unitario anual de $ 132.000	2.640	2.640	2.640
Programa de alimentación para 550 alumnos.	40.809	40.809	40.809
Total	**60.774**	**60.774**	**60.774**

1 Incluye inversión y costos de operación.

iii) Acciones en materia de Vivienda y Urbanismo:

En materia de vivienda el proyecto de ley tiene un costo total de M$18.853.371. De este monto, M$23.320 se ejecutaron durante el año 2010 y M$7.575.490 corresponden al año 2011. Éstos se encuentran contemplados en el presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El flujo de gasto para los años siguientes es el del cuadro a continuación:

	Miles de $			
Conceptos	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**
Subsidios	6.436.290	5.452.121	2.840.145	947.945
Mejoramiento Urbano	1.139.200	2.014.350	0	0
Total	**7.575.490**	**7.466.471**	**2.840.145**	**947.945**

iv) Acciones del Programa de Mejoramiento de Barrios:

Este programa contempla la remediación y sellado de calles y veredas, ejecución de proyectos de áreas verdes y equipamiento comunitario y deportivo. El costo de este programa sería del orden de M$1.000.000 anuales.

v) Estudios ambientales:

	Miles de $			
Conceptos	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**
Contratación de consultoría para responder los requerimientos establecidos en Art. 15° (Estudios Ambientales) y Art. 16° (estudios para determinar exposición a contaminantes).	78.137	249.863	140.000	140.000
Total	**78.137**	**249.863**	**140.000**	**140.000**

El año 2011 la consultoría tiene un costo de M$ 188.000 y dura 15 meses, contempla compra de equipamiento, contratación de personal calificado, toma de muestras e informes. Se supone que ese año se alcanza a licitar la consultoría y se adquiere lo correspondiente al equipamiento, por M$ 78.137.

Para 2012 se considera el arrastre del estudio 2011 por M$ 109.863, más el estudio regular del año 2012 al 2014 por M$ 140.000. A contar de 2013 se encontraría en régimen. Es importante destacar, a este respecto que el Art. 16° del proyecto de ley sostiene que: "...El Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, mientras se cumplan los criterios que fije un reglamento dictado al efecto a través del Ministerio del Medio Ambiente, realizará semestralmente estudios destinados a evaluar la exposición ambiental con

motivo de la presencia de polimetales en Arica."

vi) Resumen:

El mayor costo fiscal del proyecto es:

	Miles de $			
Conceptos	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**
Salud	2.282.322	1.591.508	1.419.577	1.401.927
Vivienda y Urbanismo	7.575.490	7.466.471	2.840.145	947.945
M. Ambiente	78.137	249.863	140.000	140.000
Total	**9.935.949**	**9.307.842**	**4.399.722**	**2.489.872**

Cabe señalar, que estos costos se financiarán con los recursos que contemple la Ley de Presupuestos de cada año, principalmente en los presupuestos sectoriales respectivos.”.

Más tarde, con fecha 17 de enero de 2012, la Dirección de Presupuestos emitió un nuevo informe financiero, que acompañó la proposición formulada por el Ejecutivo ante la Comisión Mixta constituida conforme al artículo 70 de la Constitución política de la República. Textualmente, señala lo siguiente:

“**I Antecedentes.**

Esta propuesta propone fórmulas de solución a las dificultades surgidas en la tramitación del Proyecto de Ley que establece un Programa de Intervención en Zonas con Presencia de Polimetales en la Comuna de Arica, Mensaje N° 072-359.

Para estos efectos se presentan tres Títulos que comprenden 17 artículos: Título I "Del programa de Acción", Título II "De la Autoridad Coordinadora" y Título III "De las Acciones de! Programa", además de un Título Final con "Disposiciones Generales".

El proyecto de ley vuelve a mencionar a los organismos involucrados y que corresponden a: las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Vivienda y Urbanismo, Educación, Planificación y Medio Ambiente. Además del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que expedirá un reglamento para establecer a los beneficiarios del Programa y la elaboración de un Decreto Supremo mediante el cual el Presidente de la República designará a una Autoridad Coordinadora.

También se menciona que esta Autoridad Coordinadora, establecerá en conjunto con las Subsecretarías de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, canales de coordinación con la Municipalidad de Arica.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Analizada la propuesta, que propone un modo de resolver las dificultades surgidas durante la discusión de la iniciativa original presentada para establecer un programa de intervención en áreas con presencia de Polimetales en la Comuna de Arica, se desprende que **no implica recursos adicionales a los ya considerados en el Proyecto de Ley original.**".

Finalmente, el 20 de marzo de 2012 la Dirección de Presupuestos emitió un Informe Financiero Sustitutivo que, textualmente, señala:

"**I. Antecedentes.**

Esta indicación sustituye íntegramente el texto del proyecto de ley ingresado al Congreso hace algunos años. El proyecto actual tiene por objetivo establecer un programa de acción en las zonas o terrenos específicos con presencia de polimetales en la comuna de Arica, y en las personas identificadas como potencialmente damnificadas.

Para efectos de esta ley se entenderá como zona contaminada por polimetales aquella área o territorio contaminado, o en situación de riesgo de contaminación, emplazada en la comuna de Arica.

El proyecto de ley genera un programa de acción que implica tareas que corresponden a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Vivienda y Urbanismo, Educación, Planificación y Medio Ambiente. Además el Presidente de la República designará a una Autoridad Coordinadora.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Cabe señalar que para el cálculo de los costos involucrados en el programa de acción que contempla esta indicación, se ha trabajado con el catastro de personas, viviendas y demás edificaciones afectadas por la contaminación, o en situación de riesgo de contaminación, por polimetales según han sido identificadas por los Ministerios respectivos en la zona que se estima contaminada de la ciudad de Arica. La magnitud del área afectada será, en todo caso, verificada por un estudio ambiental que realizará el Ministerio del Medio Ambiente.

Este proyecto de ley irroga gasto fiscal, de acuerdo a las siguientes acciones:

i) Acciones en materia de salud:

Los costos de estas acciones tuvieron su mayor impacto durante los años 2010 y 2011, debido a que ya se realizaron las

muestras y exámenes de diagnóstico. Desde 2012 en adelante se contempla el seguimiento de los pacientes.

Miles de $					
	2010	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**
Gastos SEREMI de Salud	244.171	240.752	210.189	210.189	210.189
Centro de Salud Ambiental	1.158.319	1.085.270	980.500	946.650	929.000
Laboratorio Ambiental [1]		956.300	400.819	262.738	262.738
Total gastos en Salud	**1.402.490**	**2.282.322**	**1.591.508**	**1.419.577**	**1.401.927**

1 Incluye inversión y costos de operación.

ii) Acciones en materia educacional:

En el artículo 10° se establece el apoyo que se prestará a la comunidad educativa, a saber:

Miles de $			
Conceptos	**2012**	**2013**	**2014**
Reforzamiento pedagógico a 550 alumnos, estimándose un gasto mensual por alumno de $3.500 (9 meses del año).	17.325	17.325	17.325
Capacitación a los docentes y asistentes de la educación, 20 beneficiarios, costo unitario anual de $132.000	2.640	2.640	2.640
Programa de alimentación para 550 alumnos.	40.809	40.809	40.809
Total	**60.774**	**60.774**	**60.774**

iii) Acciones en materia de Vivienda y Urbanismo:

En materia de vivienda el proyecto de ley tiene un costo total de M$18.853.371. De este modo, M$23.320 se ejecutaron durante el año 2010 y M$7.575.490 corresponden al año 2011. Éstos se encuentran contemplados en el presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El flujo de gasto para los años siguientes es el del cuadro a continuación:

	Miles de $			
Conceptos	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**
Subsidios	6.436.290	5.452.121	2.840.145	947.945
Mejoramiento Urbano	1.139.200	2.014.350	0	0
Total	**7.575.490**	**7.466.471**	**2.840.145**	**947.945**

iv) Acciones del Programa de Mejoramiento de Barrios:

Este programa contempla la remediación y sellado de calles y veredas, ejecución de proyectos de áreas verdes y equipamiento comunitario y deportivo. El costo de este programa sería del orden de M$1.000.000 anuales

v) Estudios ambientales:

Miles de $				
Conceptos	2011	2012	2013	2014
Contratación de consultoría para responder los requerimientos establecidos en Art. 15° (Estudios Ambientales) y Art. 16° (estudios para determinar exposición a contaminantes)	78.137	249.863	140.000	140.000
Total	**78.137**	**249.863**	**140.000**	**140.000**

El año 2011 la consultoría tiene un costo de M$188.000 y dura 15 meses, contempla compra de equipamiento, contratación de personal calificado, toma de muestras e informes. Se supone que ese año se alcanza a licitar la consultoría y se adquiere lo correspondiente al equipamiento, por M$78.137.

Para 2012 se considera el arrastre del estudio 2011 por M$ 109.863, más el estudio regular del año 2012 al 2014 por M$ 140.000. A contar de 2013 se encontraría en régimen. Es importante destacar, a este respecto que el Art. 16° del proyecto de ley sostiene que: "… El Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, mientras se cumplan los criterios que fije un reglamento dictado al efecto a través del Ministerio del Medio Ambiente, realizará semestralmente estudios destinados a evaluar la exposición ambiental con motivo de la presencia de polimetales en Arica.".

vi) Resumen:

El mayor costo fiscal del proyecto es:

Miles de $				
Conceptos	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**
Salud	2.282.322	1.591.508	1.419.577	1.401.927
Educación		60.774	60.774	60.774
Vivienda y Urbanismo	7.575.490	7.466.471	2.840.145	947.945
Interior	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
M. Ambiente	78.137	249.863	140.000	140.000
Total	**10.935.949**	**10.368.616**	**5.460.496**	**3.550.646**

Cabe señalar, que estos costos se financiarán con los recursos que contemple la Ley de Presupuestos de cada año, principalmente en los presupuestos sectoriales respectivos.

En consecuencia, las normas del proyecto en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo hicieran la Comisión Mixta constituida en cumplimiento al artículo 70 de la Constitución Política de la República y, posteriormente, la Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"TÍTULO I
DEL PROGRAMA DE ACCIÓN

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objetivo establecer un programa de acción en las zonas o terrenos específicos con presencia de polimetales en la comuna de Arica y en sus habitantes que cumplan la calidad de beneficiarios.

Artículo 2°.- Beneficiarios. Un reglamento, expedido a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establecerá los criterios, requisitos y procedimientos para determinar a los beneficiarios de las acciones del programa establecido por la presente ley.

El reglamento a que alude el inciso anterior deberá ser dictado dentro de 6 meses contados desde la publicación de la presente ley.

La resolución que determine o rechace la calidad de beneficiario, será reclamable ante la autoridad competente conforme lo dispuesto en la ley N° 19.880, de 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Artículo 3°.- Zona con presencia de polimetales. Para efectos de esta ley, se entenderá como zona con presencia de polimetales como aquella zona geográfica o territorio específico contaminado o en situación de riesgo de contaminación por polimetales, emplazada geográficamente en la comuna de Arica.

El Presidente de la República, mediante decreto expedido por intermedio del Ministerio del Medio Ambiente, el que deberá ser suscrito por el Ministerio de Salud, determinará la zona con presencia de polimetales, utilizando los estudios ambientales aludidos en el artículo 15 de esta ley como antecedentes fundantes.

TÍTULO II
DE LA AUTORIDAD COORDINADORA

Artículo 4°.- Autoridad Coordinadora. El Presidente de la República, mediante un decreto supremo expedido a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, designará a una Autoridad Coordinadora, quien será la responsable de velar por el fiel cumplimiento de todos los programas establecidos en la presente ley, así como ejecutar la coordinación de las tareas que, en el ámbito de la presente ley, correspondan a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Vivienda y Urbanismo, Educación, Planificación y Medio Ambiente, así como de los servicios públicos creados por ley, para el cumplimiento de sus respectivas funciones administrativas, que operen en la Región de Arica y Parinacota.

Artículo 5°.- Facultades de la Autoridad Coordinadora. Para llevar a cabo su cometido, se faculta a la Autoridad Coordinadora para efectuar las siguientes acciones:

1) Realizar acciones de coordinación que permitan optimizar y garantizar el uso de los recursos materiales y humanos aportados por los servicios e instituciones involucrados en el ámbito de esta ley, proponiendo para ello medidas concretas a las autoridades competentes dentro del marco que las leyes disponen;

2) Evaluar los instrumentos, resultados y estado de ejecución de las diversas medidas, así como de las actividades llevadas a cabo por los servicios e instituciones involucrados en el ámbito de esta ley;

3) Generar un fluido intercambio de información y datos de los servicios e instituciones reseñados, respecto de las actividades y medidas implementadas en la materia;

4) Coordinar y velar por la ejecución eficaz de las acciones desplegadas por los diversos organismos y servicios públicos, en cuanto a los objetivos, propósitos, tareas, acciones y medidas a implementar y que se ejecuten en el ámbito del plan establecido por esta ley;

5) Establecer, en conjunto con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, canales de coordinación con la Municipalidad de Arica, a fin de concertar planes, programas y acciones que resulten necesarios en el ámbito de esta ley.

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en esta ley, la Autoridad Coordinadora podrá instruir a los respectivos Ministerios, Intendencia y Secretarías Regionales Ministeriales, para que en el ámbito de sus competencias, den cumplimiento cabal a los objetivos de la presente ley.

Las autoridades señaladas en el inciso anterior deberán dar fiel cumplimiento a las instrucciones de coordinación emanadas de la Autoridad Coordinadora.

Artículo 6°.- Catastro. Para lograr la implementación del programa, la Autoridad Coordinadora deberá elaborar un catastro de las personas, viviendas y demás edificaciones afectadas por la contaminación por polimetales.

Mediante el catastro se evaluarán e identificarán las acciones específicas del programa que se establecen mediante esta ley que recibirán cada uno de los beneficiarios.

TÍTULO III
DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA

Artículo 7°.- Acciones en materia de salud. El Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, deberá realizar las siguientes acciones:

1) Implementar y poner en marcha un Laboratorio de Salud Pública y Ambiental, el cual deberá contar con capacidades analíticas para tomar muestras ambientales y de las personas;

2) Determinar la realización de estudios epidemiológicos en la población expuesta a la contaminación por Polimetales en la comuna de Arica;

3) Mantener actividades de fiscalización regular de la calidad del agua y alimentos, en el ámbito de sus competencias; y,

4) Disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo de las acciones de su competencia en favor de quienes sean declarados beneficiarios por el programa establecido en esta ley.

Artículo 8°.- Objetivo de las acciones de salud. Las acciones en materia de salud deberán estar orientadas a cumplir con los siguientes objetivos:

1) Implementar un programa de detección, control y tratamiento de los efectos de la contaminación en la población afectada; y,

2) Generar una base de datos que registre la información que permita determinar y conocer las características de los daños producidos por la contaminación en las personas afectadas, así como especificar la patología y los efectos transgeneracionales de largo plazo en la salud de las personas afectadas.

Artículo 9°.- Programa de seguimiento de salud. Las personas afectadas por la contaminación serán incluidas en un programa de seguimiento de su estado de salud.

Artículo 10°.- Acciones en materia educacional. El Ministerio de Educación, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, deberá realizar las siguientes acciones:

1) Propender que se lleven a cabo acciones de reforzamiento para aquellos alumnos con rendimiento deficiente beneficiarios del plan que se establece mediante esta ley. En tal sentido, se deberá prestar atención pedagógica a los alumnos beneficiarios, la realización de clases de reforzamiento educativo, así como el seguimiento de su rendimiento estudiantil, con el objeto de fortalecer sus competencias de aprendizaje, emocionales y sociales;

2) Implementar un plan de apoyo a docentes y asistentes de la educación, que permita entregar herramientas pedagógicas a los docentes en cuestión para reforzar los conocimientos de aquellos alumnos beneficiados por esta ley;

3) Realizar estudios que permitan detectar el daño cognitivo y la afectación que la contaminación por polimetales ha provocado en los alumnos beneficiarios de esta ley. Los estudios en cuestión, serán realizados por el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud;

4) Establecer un Programa Especial de becas de mantención para alumnos de enseñanza media y superior, denominado Beca Polimetales de Arica. Un reglamento dictado al efecto, expedido a través del Ministerio de Educación determinará los requisitos y condiciones y procedimiento de otorgamiento y adjudicación de la beca en cuestión;

5) Focalizar en los alumnos afectados la asistencia que brindan los distintos programas asistenciales que promueve la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y,

6) Disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones de su competencia, en favor de quienes sean declarados beneficiarios por el programa establecido en esta ley.

Artículo 11°.- Acciones en materia de Vivienda y Urbanismo. Las prestaciones en materia de vivienda y urbanismo consistirán en la relocalización de familias, reparación de viviendas y ejecución de proyectos de barrio que apunten a la remediación de las zonas con presencia de polimetales.

Una resolución conjunta del Ministro del Medio Ambiente y el Ministro de Vivienda y Urbanismo señalará las zonas y las acciones específicas que se llevarán a cabo en conformidad a lo señalado en este artículo.

Artículo 12°.- Catastro de familias a relocalizar. Una vez dictada la resolución aludida en el artículo anterior, se

procederá a determinar el universo de familias afectadas a través de un catastro confeccionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización.

Artículo 13°.- Subsidio Especial Habitacional Polimetales de Arica. Se asignará a las familias afectadas por polimetales de Arica que serán objeto de relocalización un subsidio especial, el cual no requerirá ahorro ni concurso previo por parte de la familia solicitante.

Una resolución dictada al efecto, expedida a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, determinará los requisitos, condiciones y procedimiento de otorgamiento y adjudicación del subsidio en cuestión.

Con todo, el subsidio habitacional aludido en el inciso anterior se asignará directamente a las familias beneficiarias de las acciones en materia de vivienda y urbanismo señaladas en esta ley.

Las familias afectadas podrán optar por alguna de las modalidades de subsidio habitacional destinadas al efecto, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización hacer efectivas las opciones adoptadas.

Artículo 14°.- Programa de mejoramiento de barrios. Las zonas de emplazamiento de las viviendas afectadas que no sean objeto de relocalización serán beneficiadas mediante el programa de mejoramiento de barrios.

El programa de mejoramiento de barrios consistirá en la realización de las siguientes acciones:

1) Remediación y sellado en calles y veredas a través de asfaltado y obras con adocreto; y,

2) Ejecución de proyectos de áreas verdes y equipamiento comunitario y deportivo.

Asimismo, en el caso de las viviendas que no sean objeto de relocalización, que presenten un grave y manifiesto deterioro, se les entregará un subsidio especial para el mejoramiento y reparación de sus viviendas, el cual no requerirá ahorro ni concurso previo por parte de la familia solicitante.

Artículo 15°.- Organismo ejecutor de las acciones de vivienda y urbanismo. El conjunto de acciones de vivienda y urbanismo dispuestas en este título serán ejecutadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota.

El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota deberá disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo de las acciones de su competencia en

favor de quienes sean declarados beneficiarios por el programa establecido en esta ley.

Artículo 16°.- Estudios ambientales. El Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, mientras se cumplan los criterios que fije un reglamento dictado al efecto, realizará semestralmente estudios destinados a evaluar el riesgo ambiental con motivo de la presencia de polimetales en Arica.

Como consecuencia de tales estudios se deberán definir las zonas de riesgo, el perímetro de intervención, así como la zona con presencia de polimetales, con el objeto de proteger la salud de las personas habitantes de la ciudad de Arica.

Un reglamento expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente establecerá las definiciones, plazos y procedimientos para llevar a cabo la evaluación de riesgo ambiental frente a la presencia de sustancias químicas y otros contaminantes en la zona con presencia de polimetales.

Artículo 17°.- Estudios para determinar exposición a contaminantes. El Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, mientras se cumplan los criterios que fije un reglamento dictado al efecto a través del Ministerio del Medio Ambiente, realizará semestralmente estudios destinados a evaluar la exposición ambiental con motivo de la presencia de polimetales en Arica.

Como consecuencia de tales estudios se deberán definir las zonas de riesgo, el perímetro de intervención, así como la zona contaminada por polimetales, con el objeto de proteger la salud de las personas habitantes de la ciudad de Arica.

TÍTULO FINAL
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18°.- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo prestará su colaboración a la Autoridad Coordinadora en la ejecución armónica del plan que se establece mediante esta ley.

Artículo 19°.- El Ministerio Secretaría General de la Presidencia brindará, dentro de sus competencias legales, a la Autoridad Coordinadora el apoyo necesario para realizar la coordinación interministerial y entre los diversos servicios públicos centralizados y descentralizados, así como en la generación de información para la toma de decisiones necesarias dentro del contexto de la presente ley.

Asimismo, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia propenderá a agilizar la tramitación de los instrumentos reglamentarios necesarios para la correcta ejecución de la presente ley.

Artículo 20°.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de las acciones que sean implementadas de conformidad a lo dispuesto en la presente ley, será financiado con cargo a la partida del Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.”

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot (Presidente), Camilo Escalona Medina, Eduardo Frei Ruiz-Tagle, Ricardo Lagos Weber y Jovino Novoa Vásquez.

Sala de la Comisión a 20 de marzo de 2012.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN ZONA CON PRESENCIA DE POLIMETALES EN LA COMUNA DE ARICA.

(BOLETÍN Nº 6.810-12).

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:

II. ACUERDOS: artículos 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 aprobados unanimidad 5x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de 20 artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 16, 17, 18 y 19 del texto que la Comisión Mixta os propone aprobar, tienen el carácter de ley orgánica constitucional en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, y deben ser aprobados por las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 66 de la misma Carta.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: informe de Comisión Mixta.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 13 de marzo de 2012.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

X. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado por 89 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Valparaíso, a 20 de marzo de 2012.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión